



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. 396 -2019-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

19 JUL. 2019

VISTO:

El Oficio N° 597-2019-GR.CAJ/GRDS, de fecha 05 de julio de 2019, e Informe N° 05-2019-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 18 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con resolución Ejecutiva Regional N° 332-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de mayo de 2019, el Gobernador Regional, conforma el Comité Local Intersectorial de Articulación Aprende Saludable –CLIAS, por cada provincia según corresponda, determinado en su Artículo Segundo que el Comité Local Intersectorial de Articulación Aprende Saludable –CLIAS, estará presidido por el Director de la Unidad Educativa Local de cada provincia;

Que, con Informe N° 5-2019-GR.CAJ/GRDS/SGDSH, de fecha 18 de junio de 2019, la Promotora Social de la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano – Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa sobre la implementación de la RER N° 332-2019-GR.CAJ/GR, indicando que ha existido un error material al momento de consignar el nombre del Comité, debiendo ser el correcto **COMITÉ LOCAL INTERSECTORIAL DE LA ESTRATEGIA APRENDE SALUDABLE – CLIAS**, así mismo indica que al momento de consignar a los integrantes del Comité referidos a los representantes de Qali Warma, ha existido un error involuntario, debiendo ser el correcto **TITULAR: MONITOR DE GESTIÓN LOCAL (1) DEL PNAE QALI WARMA y ALTERNO: MONITOR DE GESTIÓN LOCAL (2) DEL PNAE QALI WARMA**; así mismo indica que debe incluirse que cada UGEL de cada provincia deberá de emitir una resolución con los integrantes de sus comités provinciales, debiendo incluirse además a los Gobierno Locales, por lo que recomienda que se efectúe el trámite para proceder con la rectificación de los errores advertidos y la inclusión de los nuevos integrantes.

Que, según el inciso 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del D.S. N° 006-2017-JUS, se establece que: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*; en el presente caso podemos observar que ha existido un error material (error mecanográfico) al momento de consignar el nombre del Comité, motivo por el cual debe de rectificarse la resolución mencionada en el primer considerando, según lo informado;

Que, el Gobierno Regional Cajamarca ejerce sus competencias exclusivas y compartidas en armonía a la Constitución Política del Perú, a los artículos 35° y 36° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y artículo 10° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estando facultada como competencia exclusiva a dictar normas sobre los asuntos de su responsabilidad, y proponer iniciativas legislativas correspondientes; y como competencias compartidas a temas referentes a la Salud Pública;

Que, mediante Ley N° 30061, a través de la cual se Declara de Prioritario Interés Nacional, la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como Asegurados del Seguro Integral de Salud, y que en su Art. 2° de la referida Ley, el Ministerio de Salud, elabora y aprueba un Plan de Salud Escolar, que incluye la evaluación integral de la salud, la promoción de comportamientos y la promoción de entornos saludables, dirigido a los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Ordenanza Regional N° 11-2016-GR.CAJ-CR, con fecha 07 de octubre de 2016, aprueba la Directiva N° 01-2016-GR.CAJ/CRI-E "Aprende Saludable"; el cual establece los lineamientos para el funcionamiento del CRIAS y Los CLIAS, la misma que en el numeral 6.2 de la Directiva antes referida, establece la Estructura Orgánica y Funcional del Comité Regional, la que en su Tercer párrafo, establece *"Reconocer resolutivamente a los Comités Locales Intersectoriales de la Estrategia Aprende Saludable-CLIAS", lo que es concordante en el punto 6.3. de la referida, Estructura Orgánica y Funcional de los Comités Locales, en su Primer y Segundo párrafo, establece: "Su estructura lo integran el titular y un*





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. 396 -2019-GR-CAJ/GR

Cajamarca, 19 JUL. 2019

alerno de las Unidades de Gestión Educativa Local, Redes de Salud, Agencias Agrarias de manera permanente; y, otras organizaciones públicas y privadas con responsabilidad social que formalicen su adhesión como aliados estratégicos, estará presidida por el titular del sector educación local";

Que, con Oficio N° 597-2019-GR.CAJ/GRDS, de fecha 05 de julio de 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de mayo de 2019, referida al nombre del Comité, representantes de QALI WARMA e inclusión como miembros integrantes de las CLIAS a los Alcaldes Provinciales, así mismo se incluya una cláusula en la que se indique que las UGELES de cada provincia deberán emitir una resolución con los integrantes de sus Comités Provinciales;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, y conformidad de Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de mayo de 2019, respecto del nombre del Comité y de los representantes de Qali Warma, miembros integrantes de las CLIAS, bajo los siguientes términos:

DICE:

(...)

- Artículo Primero: CONFORMAR el COMITÉ LOCAL INTERSECTORIAL DE ARTICULACIÓN APRENDE SALUDABLE – CLIAS, por cada provincia, según corresponda; el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

(...)Titular: Qali Warma
Alterno: Qali Warma

DEBE DECIR:

(...)

- Artículo Primero: CONFORMAR el COMITÉ LOCAL INTERSECTORIAL DE LA ESTRATEGIA APRENDE SALUDABLE – CLIAS, por cada provincia, según corresponda; el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

(...)Titular: Monitor de Gestión Local (1) del PNAE Qali Warma
Alterno: Monitor de Gestión Local (2) del PNAE Qali Warma

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR como miembro integrante del Comité Local Intersectorial de la Estrategia Aprende Saludable - CLIAS, a los Gobiernos Locales de la región Cajamarca, quedando conformado de la siguiente manera:

Titular: Director de la Unidad de Gestión Local (UGEL), (quien lo preside)
Alterno: Jefe de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Local (UGEL).
Integrantes: Especialista de Educación Inicial.
Especialista de Educación Primaria.
Especialista de Educación Secundaria.
Especialista de Ciencia y Tecnología.
Titular: Director de la Subregión o Red de Salud (según corresponda).
Alterno: Director de Atención Integral de Salud.
Integrantes: Coordinador de Salud Escolar.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. 396 -2019-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

19 JUL. 2019

Director o Coordinador de PROMSA (según corresponda).

Coordinador de Etapa Vida Niño.

Coordinador de Etapa Vida Adolescente.

Coordinador de Salud Bucal.

Coordinador de Salud Ocular

Titular: Director de Agencia Agraria

Alternativo: Promotor Agrario.

Titular: Monitor de Gestión Local (1) del PNAE Qali Warma

Alternativo: Monitor de Gestión Local (2) del PNAE Qali Warma

Titular: Alcalde Provincial

Alternativo: Gerente de Desarrollo Social

Gerente de Desarrollo Económico



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que cada Unidad de Gestión Educativa Local de cada provincia deberá de proceder a emitir una resolución, con los integrantes de sus comités provinciales.

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICAR QUE QUEDAN subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que Secretaría General de la Sede Regional, NOTIFIQUE la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano – Gerencia Regional de Desarrollo Social, sito en el Pasaje Los Leones A-14 – Urbanización San Carlos – Cajamarca; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano – Gerencia Regional de Desarrollo Social, proceda a notificar la presente resolución a las partes interesadas, conforme a lo establecido en los Artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SÉTIMO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén
GOBERNADOR REGIONAL

